

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE GÉNERO: PANORÁMICA DE LA SITUACIÓN EN ESPAÑA Y EUROPA

Autor: Heinrich Geldschläger

Filiación: Associació CONEXUS. Atenció, formació i investigació psicosocials.

e-mail de contacto: heinrich@conexus.cat

Resumen:

El objetivo de ésta presentación es dar una panorámica de la situación actual, en España y en el resto de la Unión Europea, de los programas de intervención con hombres que ejercen violencia de género. Para ello se describirán los principales tipos de programas, se resumirán los estándares de calidad establecidos en diferentes países y se analizará en qué medida los programas españoles y europeos cumplen con estos criterios, en base a los resultados de una encuesta realizada hace unos años sobre 170 programas para hombres que ejercen violencia de género de 19 países europeos. Finalmente, se resumirán brevemente las principales investigaciones europeas sobre los resultados de estos programas.

Palabras clave:

Intervención con maltratadores, violencia de género, hombres, estándares de calidad, evaluación

BREVE HISTORIA DE LAS INTERVENCIONES CON HOMBRES EN VIOLENCIA DE GÉNERO

Los primeros programas de intervención con maltratadores (en inglés: “batterer intervention programmes”) se crearon en la costa este de los EEUU a finales de los años 70 del siglo pasado (“Emerge” en Boston y “Raven” en St. Louis) después de que el movimiento feminista y de mujeres consiguiera visibilizar la violencia las mujeres como un problema social significativo y después de que se crearan los primeros servicios de apoyo para mujeres que habían sufrido violencia por sus parejas (F. Mederos, 2002). Desde los servicios de apoyo a las mujeres se había insistido en que la intervención con hombres tuviera la seguridad de las víctimas como objetivo principal.

Pocos años después, en 1981, un grupo de personas en Duluth, Minnesota creó el “Domestic Abuse Intervention Project”, un modelo de intervención con hombres agresores centrado en mejorar la seguridad de las víctimas y en la responsabilidad de los hombres (E. Pence & M. Paymar, 1993). Bajo el nombre “modelo Duluth” ha llegado a ser probablemente el más influyente en todo el mundo hasta el día de hoy.

A mediados de los años 80 del siglo pasado los programas se extendieron tanto a la costa oeste de los EEUU (sobre todo a California) como al Canadá, el norte de Europa (Alemania, Noruega y Reino Unido) y a Australia. A través de California llegaron a América Latina (México, Argentina y Nicaragua, entre los primeros) y a principios de los 90 hubo las primeras experiencias en España,

concretamente en el País Vasco. A mediados de los años 90 los programas en EEUU, que inicialmente habían sido para hombres que acudían voluntariamente, se extendieron cada vez más en el sistema judicial que empezó a sancionar de manera más sistemática y seria la violencia de género, y que condenaba cada vez más hombres a participar en un programa. Hemos podido observar la misma tendencia en España 10 años más tarde, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante: “Ley Integral”).

En algunos países Europeos se han creado asociaciones o federaciones de organizaciones, programas y profesionales que trabajan con hombres que ejercen violencia de género con el objetivo de fomentar el intercambio de buenas prácticas y la reflexión sobre el trabajo, el establecimiento de unos estándares de calidad, la promoción de la investigación, etc. En 1992 se creó una red de profesionales en el Reino Unido que organizaba encuentros de intercambio profesional bianuales y que se formalizó en el 2000 bajo el nombre RESPECT. En Francia existe la “Fédération Nationale des Associations et des Centres de prise en charge d'Auteurs de Violences conjugales et familiales” y en Alemania se fundó la “Bundes-Arbeitsgemeinschaft Täterarbeit Häusliche Gewalt“ en 2007. En cambio, en España no existe, hasta la fecha, ninguna asociación o federación de programas o profesionales que trabajan con hombres agresores aunque sí hay alguna red informal de profesionales que organizan encuentros y el intercambio de experiencias a nivel local o regional.

A nivel Europeo, el “European Focal Point for the Work with Perpetrators of

Domestic Violence” significa el inicio de una red Europea de programas y profesionales que trabajan con agresores. El punto focal se creó en el 2009 a raíz de un proyecto Europeo Daphne y se organizó una jornada Europea en Berlín a finales de ese mismo año.

TIPOS DE PORGRAMAS PARA HOMBRES QUE MALTRATAN

Actualmente, en España, podemos distinguir tres tipos de programas dirigidos a hombres que ejercen o han ejercido violencia de género:

- programas desarrollados en los centros penitenciarios,
- programas desarrollados como medidas penales alternativas a la prisión,
- programas de acceso voluntario y desarrollados en el contexto comunitario.

En los demás países de la Unión Europea también se encuentran básicamente estos tres tipos de programas aunque hay países en los que no existe ningún tipo de programa y otros en los que nos encontramos diferentes combinaciones de tipos de programas, principalmente en función de la legislación correspondiente y del desarrollo de unos dispositivos o de un sistema de atención contra la violencia de género. Para más información sobre la situación de los programas en los diferentes países, véase Geldschläger et al. (2010).

En los siguientes apartados resumiremos el desarrollo y la situación actual de los tres diferentes tipos de programas en España.

Programas desarrollados en los centros penitenciarios

La Ley Integral regula en su artículo 42 que “la administración penitenciaria

realizará programas específicos para internos condenados por delitos relacionados con la violencia de género”. La participación en estos programas es voluntaria para los internos, pero es vox populi que se tiene en cuenta a la hora de decidir sobre permisos o cambios en el régimen penitenciario (tercer grado).

De hecho, ya antes de la entrada en vigor de la Ley Integral, en los años 2001 y 2002, se desarrolló un programa piloto de intervención con internos condenados por violencia doméstica que fue evaluado por Echeburúa y Fernández-Montalvo (2006). Tras la entrada en vigor de la Ley Integral el programa ha sido revisado y ampliado en dos ocasiones, la última vez en 2009 creando un manual que desarrollara más los aspectos motivacionales y la perspectiva de género y que fuera aplicable tanto en el contexto penitenciario como fuera de él en los programas de medidas penales alternativas (Ruiz et al. 2010).

Desde el primer piloto en el 2001 hasta junio del 2010 el programa se ha llegado a desarrollar en 50 de los 68 centros penitenciarios españoles (aunque son 40 los que lo realizan con regularidad) siendo realizado o, como mínimo, iniciado por 2071 internos (C. Yagüe & C. Archanco, 2010).

Programas desarrollados como medidas alternativas a la pena de privación de la libertad

Actualmente, la Ley Integral prevé programas formativos para el supuesto de suspensión de la pena privativa de libertad (artículo 83 Código Penal), y programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico para el

supuesto de su sustitución (artículo 88 CP).

Con la excepción de Cataluña, son las Instituciones Penitenciarias, concretamente sus servicios sociales, los responsables de gestionar y / o ejecutar los programas formativos y de tratamiento para personas condenadas por delitos relacionados con la violencia de género. Además de llevar a cabo los programas en alrededor de 50 servicios propios, Instituciones Penitenciarias ha establecido convenios para realizar programas con Universidades, ONGs, Comunidades Autónomas y Colegios de Psicólogos (siendo varios de estos convenios para la formación de profesionales). En Cataluña, el Departamento de Justicia de la Generalitat establece convenios para que diferentes entidades lleven a cabo los programas formativos de violencia doméstica con los penados.

Programas de acceso voluntario desarrollados en la comunidad

Los programas de acceso voluntario para hombres que ejercen violencia de género son los únicos que no están directamente vinculados al sistema judicial, sino que los hombres acuden sin ser obligados por una sentencia u orden judicial. En España, la mayoría de estos programas son ofrecidos por ONGs, algunos por Ayuntamientos o Comunidades Autónomas y otros por servicios de salud. Sobre los programas de acceso voluntario desarrollados en la comunidad no existen datos agregados sino sólo información sobre algunos programas específicos en forma de publicaciones, informes o memorias (como, por ejemplo, S. Boira, 2008, o Y. García Garrido, 2004).

ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE GÉNERO

Existen ya diversas propuestas de estándares o criterios de calidad para la intervención con hombres agresores a nivel Europeo e internacional. En los próximos apartados revisaremos los siguientes estándares Europeos respecto a sus semejanzas y diferencias:

- *Criterios de Calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja* (Grupo 25, 2006): un grupo de expertas y expertos en violencia de género y, concretamente, en la atención a mujeres y menores víctimas, en la atención a agresores y en el tratamiento legal del tema estableció estos criterios en España.
- *Declaración de principios y estándares mínimos para los programas dirigidos a agresores domésticos y los servicios asociados para las mujeres* (RESPECT, 2004): estos principios y estándares fueron consensuados y aprobados por la asociación nacional inglesa de programas dirigidos a agresores domésticos y los servicios asociados para las víctimas.
- *Estándares y recomendaciones para el trabajo con agresores masculinos en el marco de acuerdos interinstitucionales de cooperación contra la violencia doméstica* (Bundesarbeitsgemeinschaft Täterarbeit Häusliche Gewalt – BAG TäHG, 2007): un grupo de trabajo de la asociación alemana de programas para hombres agresores desarrolló estos estándares que luego se aprobaron en la asamblea general en mayo de 2007.
- *Directrices para el desarrollo de unas normas para los programas dirigidos a los hombres perpetradores de la violencia doméstica* (Daphne Project: Work with Perpetrators of Domestic Violence in Europe, 2008): estas directrices

fueron desarrollados por los partners del proyecto Daphne WWP y fueron discutidos y consensuados en una jornada de expertos en Berlín en febrero de 2008.

- *Combatiendo la violencia contra la mujer: Estándares mínimos para los servicios de apoyo* (L. Kelly & L. Dubois, 2008): Para el Consejo de Europa las autoras recopilaron y desarrollaron estos estándares que luego se modificaron en un proceso de consulta con personas expertas. Incluyen principios y estándares comunes para diferentes tipos de servicios de apoyo y otros específicos para cada tipo.

Semejanzas entre estándares

Las diferentes guías de principios y estándares para los programas de intervención con hombres que ejercen violencia hacia sus parejas presentan numerosas coincidencias en sus recomendaciones. Entre ellas podemos destacar:

- **Finalidad de los programas:** Todas las recomendaciones coinciden en que el objetivo básico y principal de los programas de intervención con agresores debe ser el de aumentar la seguridad de las víctimas de la violencia (mujeres y niños/as), y poner fin a la violencia, disponiendo todos sus procedimientos a la consecución de tales fines.
- **Conceptualización y explicación del fenómeno de la violencia:** La mayoría de las recomendaciones conciben la violencia como una manifestación de la desigualdad de poder entre hombres y mujeres y como propia de una cultura patriarcal, remarcando el tema del género como un eje transversal necesario en la comprensión de la problemática.

- **Formación de los y las profesionales:** La mayoría de los estándares indican que los y las profesionales que trabajan en los programas de atención a hombres deben tener una formación especializada, además de contar con la supervisión y el asesoramiento adecuado.
- **Necesidad de modelos específicos a la problemática de la violencia:** Todas las recomendaciones manifiestan la necesidad de modelos de intervención específicos a la problemática de violencia y desaconsejan la utilización de modelos de intervención generales para abordar esta compleja y particular problemática, a fin de garantizar la seguridad de la víctima y la efectividad de la intervención.
- **Violencia como una acción intencionada y volitiva:** Las recomendaciones señalan como aspectos básicos del tratamiento: la responsabilidad sobre la violencia ejercida, la intencionalidad del comportamiento violento, la conciencia sobre la elección voluntaria de ésta vía para resolver conflictos, y la conciencia sobre el daño que supone el uso de la violencia en la (ex) pareja e hijos e hijas.
- **Formatos de intervención:** La mayoría de los estándares proponen que la intervención grupal es la más adecuada e idónea a esta problemática, pero no descartan la intervención individual en los casos en que sea necesaria.
- **Evaluación continua, asesoramiento y evaluación:** Las diferentes directrices plantean la realización de evaluaciones continuas de la intervención (especialmente pre y post-intervención), así como la realización de asesoramientos externos de las mismas.
- **Valoración del riesgo metódica, sistemática y continua:** La totalidad de las directrices señalan la necesidad de desarrollar una valoración del riesgo

de manera sistemática y de desarrollar acciones coordinadas que aseguren la seguridad de las víctimas. También recomiendan la utilización de diferentes fuentes de información en la valoración del riesgo.

- **Evaluación del agresor previa al ingreso en el programa:** Los diferentes estándares recomiendan la realización de un diagnóstico psicosocial del hombre agresor para valorar y evaluar una serie de criterios mínimos necesarios para la inclusión en un programa de intervención individual o grupal (nivel de conciencia respecto el problema, motivación, competencia lingüística e idiomática, capacidades cognitivas, etc.).
- **Contacto con la (ex) pareja:** Todas las recomendaciones indican la importancia y necesidad de contactar con la (ex) pareja y de advertir a esta sobre los alcances y límites de la intervención, concretamente, que la participación del agresor en ésta no garantiza el cese de la violencia.
- **Funcionamiento coordinado e integral:** Todas las recomendaciones plantean la necesaria integración y coordinación con diferentes entidades, instituciones y servicios de atención, incluyendo entre éstos a los órganos judiciales, policiales y servicios sociales, y especialmente a los servicios de atención a la (ex) pareja y a los y las menores involucradas.

Diferencias entre estándares Europeos

De las pocas diferencias entre las distintas directrices podemos destacar:

- **los tiempos mínimos de intervención:** Algunas de las recomendaciones señalan que el tiempo óptimo de la intervención no debe ser inferior a un año (Grupo 25, 2006), otras, coincidiendo en la importancia de la duración de la intervención, recomiendan una temporalidad mínima de siete meses y

medio (RESPECT, 2004) o de seis meses, aparte de la fase de acogida y seguimiento (BAG TãHG, 2007).

- **los tiempos y frecuencias del seguimiento que se realiza postratamiento:** Algunas recomendaciones (Grupo 25, 2006) señalan que un período mínimo de 15 meses de evaluación mensual posterior a la finalización del programa es el mínimo adecuado para poder constatar la consolidación de los cambios mientras que otras no especifican tal temporalidad.
- **la capacitación de los y las profesionales:** Algunas de las recomendaciones hacen un especial hincapié en la necesidad de, además de la formación teórico práctica, adquirir un compromiso y una conciencia a nivel subjetivo y personal con la temática de violencia y con la igualdad de género (BAG TãHG, 2007 y Daphne WWP, 2008). Otros de los estándares (Grupo 25, 2006) señalan que los y las profesionales deben tener titulación, cualificación y acreditación en ciencias del comportamiento y psicología clínica (psicología y psiquiatría).
- **La política de protección a la infancia:** Con una excepción (Grupo 25, 2006) las recomendaciones señalan explícitamente la necesidad de una política de protección a la infancia que incluya protocolos de actuación frente a situaciones de riesgo o peligro para menores de edad.
- **La relación del programa con las sanciones penales:** A este respecto dos de los estándares (Grupo 25, 2006, y Council of Europe, 2008) especifican que la participación en un programa de intervención no puede ser alternativa a la sanción penal.

**Tabla 1: Resumen de los principales criterios de calidad
para programas de intervención con hombres**

Principios y filosofía

- ✓ Violencia de género es una vulneración de derechos humanos e inaceptable
- ✓ Violencia de género como expresión de las desigualdades sociales y culturales
- ✓ Perspectiva de género transversal
- ✓ Agresores son 100% responsables de la violencia que ejercen
- ✓ Integración en respuesta comunitaria coordinada

Especificidad y objetivos de la intervención

- ✓ Objetivos: mejorar la seguridad de las víctimas y el fin de la violencia
- ✓ Modelo específico y multidimensional
- ✓ Trabajo grupal (preferentemente) e individual
- ✓ Responsabilidad del agresor de la violencia y de las consecuencias; intencionalidad de la violencia

Coordinación con otras instituciones, servicios para víctimas

- ✓ Coordinación con todas las instituciones implicadas, participación en circuitos
- ✓ Estrecha coordinación con servicios de atención a víctimas (mujeres y menores)

Procedimientos sobre la seguridad de la víctima y la valoración del riesgo

- ✓ Seguridad de las víctimas (mujeres y menores) ha de ser prioritaria
- ✓ Contacto pro-activo con (ex-) parejas
- ✓ Valoración sistemática y continua del riesgo (diferentes fuentes de información)

Calificación de profesionales, formación y supervisión

- ✓ Formación específica en violencia de género y en atención a agresores
- ✓ Supervisión / asesoramiento técnico externo regular

Duración de la intervención, evaluación y seguimiento

- ✓ Duración mínima de 6 meses
- ✓ Recogida sistemática de datos de usuarios y de la intervención
- ✓ Evaluación sistemática (pre, post, seguimiento) incluyendo información de (ex-) parejas
- ✓ Seguimiento de un año recomendado

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS ESPAÑOLES Y EUROPEOS PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE GÉNERO

Con el fin de describir las principales características de los programas españoles para hombres agresores en comparación con los europeos, recurrimos a los resultados de una encuesta realizada por el proyecto Europeo “Trabajo con Hombres que ejercen Violencia Doméstica en Europa” (Work with Perpetrators of Domestic Violence in Europe – WWP) en el marco del programa Daphne II para combatir la violencia contra niñas/os, jóvenes y mujeres. Dicha encuesta se llevó a cabo en el año 2007 en España y los demás países de la Unión Europea y *no* incluyó los programas llevados a cabo en los Centros Penitenciarios ni los de medidas penales alternativas realizados por Instituciones Penitenciarias directamente (porque otro proyecto Daphne trataba específicamente los programas penitenciarios y porque en algunos países se preveían dificultades de acceder a los datos de los programas gestionados por las autoridades judiciales). Para más información sobre el proyecto y sus partners así como la encuesta, el cuestionario y los resultados, véase la página web del proyecto (www.work-with-perpetrators.eu) y Geldschläger et al (2010).

Se compararon los 30 programas españoles que respondieron con los 140 del resto de países europeos. Además, se dividieron los programas entre aquellos que atienden mayoritariamente (en un 50% o más) hombres en suspensión o sustitución de la pena privativa de libertad (19 programas españoles y 56 europeos), y aquellos que atienden mayoritariamente a hombres que acceden voluntariamente o derivados por otras instituciones (11 programas españoles y

84 europeos). En cada uno de los siguientes apartados resumiremos primero los principales resultados sobre los 30 programas españoles para luego contrastarlos con los europeos si existen diferencias significativas.

Resultados generales:

- **Hombres atendidos:** 2 de cada 3 programas españoles habían atendido hasta 50 hombres en el 2006 y sólo 1 de cada 5 (todos judiciales) más de 100 (en total: aprox. 2100 hombres en el 2006).
- **Pago:** los programas españoles son gratuitos, sólo un 10% (todos voluntarios) cobran a los hombres (en comparación con el 43% de los europeos).
- **Personal:** en la mayoría trabajan psicólog@s (97%; en la UE: 45%) y trabajador@s sociales (33%), en pocos educador@s (10%; UE: 30%)
- **Modalidad de trabajo:** El 70% ofrece trabajo grupal (84% de los judiciales y sólo el 46% de los voluntarios), el 93% trabajo individual y el 27% terapia de pareja (en ciertas condiciones).
- **Trabajo grupal:** 2 de cada 3 programas que ofrecen grupos hacen sesiones semanales (el 75 % de los judiciales y sólo el 40% de los voluntarios). Los grupos duran hasta 13 semanas en el 30% de los programas (todos judiciales) y más de 26 semanas en el 25% y en 1 de cada 3 programas hay más de 10 participantes en los grupos (todos judiciales en comparación con el 0% de los voluntarios y el 2% de los programas europeos).
- **Modelo específico:** 1 de cada 3 *no* tiene un modelo específico para trabajar la violencia de género.

- **Manual:** el 40% utiliza un manual (el 53% de los judiciales y el 18% de los voluntarios).

Seguridad de y apoyo a las víctimas:

- **Valoración del riesgo:** el 37% de los programas *no* valora el riesgo sistemáticamente (42% de los judiciales y 27% de los voluntarios).
- **Coordinación:** Sólo 2 de cada 3 colaboran en circuitos interinstitucionales contra la violencia de género y con servicios de atención a las víctimas (la mitad de los judiciales y el 91% de los voluntarios) y sólo el 30% con protección de menores (UE: 60%).
- **Contacte con parejas:** 1 de cada 3 *no* contacta con las parejas (el 42% de los judiciales y el 18% de los voluntarios), y de los que lo hacen, sólo el 30% contacta con ex-parejas.
- **Apoyo a las víctimas:** El 40% *no* ofrece un servicio de apoyo a las víctimas (el 53% de los judiciales y el 18% de los voluntarios), y de los que lo ofrecen, sólo la mitad se coordina de manera regular con el (44% de los judiciales y 67% de los voluntarios).

Calidad y evaluación:

- **Supervisión:** más de la mitad (53%) *no* tiene supervisión.
- **Documentación:** 1 de cada 4 programas *no* disponen de documentación estandarizada sobre los datos socio-demográficos de los hombres y sobre la intervención ni de memorias o estadísticas anuales.
- **Seguimiento:** sólo el 60% de programas realiza un seguimiento para evaluar los resultados.

- **Instrumentos:** la mayoría de los programas no utilizan cuestionarios / test validados para la evaluación.
- **Valoración parejas:** sólo un 40% de los programas (26% de los judiciales y 64% de los voluntarios) contacta con la (ex) pareja para evaluar los resultados.
- **Evaluación externa:** sólo dos programas han realizado evaluaciones externas.

A partir del análisis de la encuesta del Proyecto Daphne WWP y del conjunto de estándares europeos podemos destacar varias conclusiones para las diferentes áreas estudiadas.

Existe actualmente una gran heterogeneidad en las características principales de los programas españoles y europeos de intervención con hombres que ejercen violencia de género y muchos de ellos no cumplen con importantes estándares de calidad internacionales, sobre todo referentes al contacto, la asistencia y la seguridad de las víctimas y la integración en una respuesta coordinada de la comunidad así como la coordinación con otros servicios relacionados.

Los principales aspectos concretos a mejorar y que algunos programas ya llevan a cabo en sus intervenciones, son el contacto y atención de las parejas y de los hijos e hijas de los hombres agresores, la coordinación con la justicia y la policía, la implementación de seguimientos hasta más allá del primer año posterior al tratamiento, y la importancia de mantener una supervisión y

cuidado de los profesionales que trabajan en este tan difícil y desgastante ámbito, para que no aparezcan, como ya sucede en otros ámbitos, una precarización y descalificación de la atención.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE GÉNERO

La pregunta: “¿eso funciona?” es una de las primeras y más frecuentes respecto a la intervención con hombres en violencia de género. La evaluación de los programas que intenta dar respuesta a esta pregunta es, por consecuencia, uno de los aspectos más importantes y más discutidos de este trabajo. Si no se prueba la eficacia de los programas en reducir la violencia que ejercen los hombres participantes estos no sólo supondrían un malgasto de los escasos recursos sino que, además, comprometerían la seguridad de las víctimas al crear falsas expectativas.

En los próximos apartados resumiremos muy brevemente los principales estudios de evaluación publicados sobre programas españoles y europeos para hombres que ejercen violencia de género.

Evaluaciones de programas españoles

Echeburúa et al. (2009) estudiaron la eficacia de un programa de tratamiento psicológico que consistía de 20 sesiones individuales y realizando un seguimiento de hasta un año. De los 196 hombres que iniciaron el programa, 108 (el 55%) lo acabaron mientras que 88 (el 45%) lo abandonaron, sobre todo durante la primera mitad. Como “éxito terapéutico” se definió la “desaparición

de los episodios de maltrato”, no sólo según el autoinforme del hombre sino, siempre que ha sido posible, confirmado por el testimonio de la víctima (en el 97% de los casos). Desgraciadamente, los autores no detallan que instrumentos utilizaron para medir el uso de la violencia en los diferentes momentos de medición ni aportan los datos obtenidos por los hombres y por sus (ex) parejas.

Tabla 2: Tasa de éxitos en el postratamiento y en los seguimientos (adaptado de Echeburúa et al., 2009)

	Éxitos	% Éxitos (sobre válidos)	% Éxitos (sobre total)	Fracasos (recaídas)	Casos perdidos
Postratamiento (n=108)	95	88%	88%	13	0
Seguimiento					
1 mes (n=102)	89	87%	82%	0	6
3 meses (n=95)	82	86%	76%	0	13
6 meses (n=87)	72	83%	67%	2	21
12 meses (n=64)	50	78%	46%	1	44

Como podemos observar en la tabla 2, un 88% de los 108 hombres que finalizaron el tratamiento se consideraron éxitos terapéuticos y esta tasa sólo baja ligeramente a un 78% al cabo de un año para los hombres de los que se han podido obtener datos en este último seguimiento (menos de la mitad de los que acabaron el programa). Hemos de tener en cuenta que el tratamiento evaluado es individual y sus resultados no se pueden generalizar directamente a otros programas que mayoritariamente son grupales. Además, al no comparar los cambios pre y postratamiento con los datos de un grupo control sin tratamiento estos no se pueden atribuir con seguridad a la participación en el programa.

El mismo equipo de investigación ha publicado dos estudios parecidos (Echeburúa et al., 2006 y Echeburúa & Fernández-Montalvo 2009) en los que evaluaron los programas de tratamiento para internos condenados por delitos de violencia intrafamiliar de Instituciones Penitenciarias comparando las puntuaciones de los participantes antes y después del programa en dos escalas sobre actitudes hacia las mujeres, el uso de la violencia, y en diferentes test psico(pato)lógicos. Se observaron mejoras significativas en algunas de las escalas pero no se pudieron aportar datos sobre cambios en el ejercicio de la violencia.

Pérez & Martínez (2010) investigaron una muestra de 170 hombres que accedieron a colaborar (de un total de 282) y que habían sido condenados a absolver un Programa Formativo en Violencia Doméstica como medida penal alternativa en Cataluña. Los resultados fueron que un 8,8% (15 de 170) de los hombres había vuelto a ser denunciado durante el año siguiente al finalizar el programa, un 6,4% por delitos relacionados con la violencia de género y un 2,4% por otros delitos (principalmente robos). Según la comparación de los resultados de los test antes y después del programa sólo hubo mejoras en tres de las 12 variables psicológicas (resolución de conflictos, ajuste de pareja, distorsiones cognitivas sobre relaciones interpersonales) mientras que en otras no se constató un cambio significativo (por ejemplo distorsiones cognitiva sobre la mujer y sobre el uso de la violencia, empatía, ira y hostilidad, impulsividad, etc.). Aunque los porcentajes relativamente bajos de reincidencia según las denuncias a la policía parecen prometedores hay que tener en cuenta éstas

suelen ser un indicador que subestima la reincidencia real y la que se obtendría preguntando a las (ex) parejas, como demuestra el estudio descrito en el siguiente apartado. Además, al no poder comparar los resultados del grupo que absolvió el programa con un grupo control sin tratamiento estos resultados no se pueden atribuir claramente a los efectos del programa.

Evaluaciones de programas europeos

Dobash et al. (1996) publicaron el único estudio de evaluación de resultados sobre programas europeos que cumple con los criterios metodológicos más importantes: un grupo de control (no tratado), un seguimiento más allá de la finalización del programa y datos sobre la reincidencia recogidos por las parejas de los participantes (además de los datos judiciales). Los autores evaluaron durante tres años dos programas para hombres condenados por violencia doméstica en Escocia: CHANGE y el Lothian Domestic Violence Probation Project (LDVPP). Como se puede observar en la tabla 3, según los datos judiciales (informes a la policía), en los 12 meses después de la imposición de las medidas penales estas parecen haber tenido un efecto importante, ya que sólo un 7% de los hombres que participaron en un programa y un 10% de los que reciben otra medida vuelven a ser denunciados por agresiones contra sus (ex) parejas, siendo muy poca la diferencia entre los dos grupos. En cambio, si tomamos el testimonio de las (ex) parejas a los tres y a los 12 meses como criterio, los resultados son muy diferentes. Un 30% de los hombres que participaron en un programa vuelven a ejercer como mínimo un acto de violencia en los primeros tres meses y el porcentaje aumenta hasta el 33% para el seguimiento de los 12 meses. De los hombres que recibieron otra

medida judicial (multa, prisión, etc.), un 60% reincide como mínimo una vez en los primeros tres meses y un 75% en el primer año, si se pregunta a las (ex) parejas. Las diferencias entre los dos grupos son muy grandes y altamente significativas estadísticamente.

Tabla 3: Porcentaje de hombres que reinciden durante el seguimiento (adaptado de Dobash et al., 1996)

Grupo	Según datos judiciales	Según las (ex) parejas	
	1 año	3 meses	1 año
<i>Programa (n=27)</i>	7%	30%***	33%***
<i>Otra medida judicial (n=59)</i>	10%	62%***	75%***

*** estas diferencias entre los dos grupos son muy significativas estadísticamente

Además de la reducción en la violencia ejercida, los y las autores también recogieron datos sobre 21 categorías de conductas controladoras y sobre la calidad de vida de las mujeres y sobre la calidad de la relación y encontraron mejoras significativamente mayores en las parejas de los hombres que participaron en los programas (en comparación con las otras medidas).

Conclusiones sobre la evaluación de los programas

Salvando todas las dificultades metodológicas en las evaluaciones de programas para hombres que ejercen violencia de género que hemos mencionado antes lo que podemos concluir de los estudios internacionales revisados es que no podemos concluir mucho todavía. Algunos estudios bien diseñados con muestras grandes y sobre programas establecidos demuestran efectos muy prometedores (Gondolf, 2002) mientras que uno de los resúmenes

meta-analíticos sobre 22 estudios llega a la conclusión que existe un efecto medio de los programas, aunque sea pequeño, (Babcock et al., 2004), y otro lo pone en cuestión (Feder & Wilson, 2005).

Lo que sí podemos afirmar es que sólo un estudio de evaluación europeo (Dobash et al., 1996) cumple con los criterios metodológicos para ser incluido en las revisiones meta-analíticas mencionadas. Ninguna evaluación de un programa español cumple con estos criterios y queda manifiesta la necesidad de realizar estudios que los cumplan, idealmente sobre diferentes programas españoles en una evaluación multicéntrica con un diseño parecido al de Gondolf (2002) o Dobash et al. (1996).

BIBLIOGRAFÍA

- Aldarondo, E. (2002). Evaluating the efficacy of interventions with men who batter. In E. Aldarondo, & F. Mederos (Eds.), *Men who batter: intervention and prevention strategies in a diverse society* (pp. 3-1–3-20). New York: Civic Research Institute.
- Babcock, J. C., Green, C. E. & Robie, C. (2004). Does batterers' treatment work? A meta-analytic review of domestic violence treatment. *Clinical Psychology Review*, 23, 1023-1053.
- Boira, S. (2008). Una caracterización sociodemográfica de los hombres que ejercen violencia en la pareja (HEVPA). *Acciones e Investigaciones Sociales*, 25, 145-170.
- Bundesarbeitsgemeinschaft Täterarbeit Häusliche Gewalt - BAG TäHG (2007). *Standards und Empfehlungen für die Arbeit mit männlichen Tätern im Rahmen von interinstitutionellen Kooperationsbündnissen gegen häusliche Gewalt*. Hannover: BAG TäHG.
- Council of Europe. (2004). *The protection of women against violence: Recommendation No. R (2002) 5 adopted by the Committee of Ministers on 30 April 2002 and explanatory memorandum*. Strasbourg: Council of Europe, Directorate General of Human Rights.
- Dobash, R. E., Dobash, R. P., Cavanagh, K., & Lewis, R. (1996). *Research evaluation of programmes for violent men*. Edinburgh: The Scottish Office Central Research Unit.
- Echeburúa, E. & Fernández-Montalvo, J. (2009). Evaluación de un programa de tratamiento en prisión de hombres condenados por violencia grave contra la pareja. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 9, 5-20.
- Echeburúa, E., Sarasua, B., Zubizarreta, I. & Corral, P. de (2009). Evaluación de la eficacia de un tratamiento cognitivo-conductual para hombres violentos contra la pareja en un marco comunitario: una experiencia de 10 años (1997-2007). *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 9, 199-217.
- Echeburúa, E., Fernández-Montalvo, J. & Amor, P. (2006). Psychological treatment of men convicted of gender violence: A pilot study in Spanish prisons. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 50, 57-70.
- Feder, L. & Wilson, D. B. (2005). A meta-analytic review of court-ordered batterer intervention programs: can courts affect abusers' behaviour? *Journal of Experimental Criminology*, 1, 239 – 262.
- García Garrido, Y. (2004). *Programa de tratamiento para hombres con relaciones familiares violentas*. Logroño: Gobierno de La Rioja, Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales.
- Geldschläger, H., Beckmann, S., Jungnitz, L., Puchert, R., Stabingis, A. J., Dully, C., Kraus, H., Logar, R., Dotterud, P. K., Lorentzen, J. & Schweier, S. (2010). Programas europeos de intervención para hombres que ejercen violencia de género: panorámica y criterios de calidad. *Intervención Psicosocial*, 19, 181-190.
- Gondolf, E.. (2002). *Batterer intervention systems: Issues, outcomes, and recommendations*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.
- Grupo 25 (2006). *Criterios de Calidad para Intervenciones con Hombres que*

ejercen Violencia en la Pareja. Madrid: Cuadernos para el Debate Grupo 25.

- Kelly, L & Dubois, L. (2008). Combating violence against women: minimum standards for support services. Strasbourg: Council of Europe, Directorate General of Human Rights and Legal Affairs.
- Mederos, F. (2002). Changing our visions of intervention – the evolution of programs for physically abusive men. In E. Aldarondo & F. Mederos (Eds.), *Men who batter: intervention and prevention strategies in a diverse society* (pp. 1-1 – 1-26). New York: Civic Research Institute.
- Pence, E., & Paymar, M. (1993). *Education groups for men who batter: the Duluth model*. New York: Springer.
- Pérez, M. & Martínez, M. (2010). La reincidència dels condemnats per delictes de violència de gènere a programes formatius aplicats des de l'execució penal a la comunitat. Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- RESPECT (2004). *Statement of principles and minimum standards of practice for domestic violence perpetrator programs and associated women's services*. London: Respect.
- Ruiz, S., Negrodo, L., Ruiz, A., García-Moreno, C., Herrero, O., Yela, M. & Pérez, Meritxell (2010). *Violencia de género: programa de intervención para agresores (PRIA)*. Madrid: Ministerio del Interior. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- WWP – Work with Perpetrators of Domestic Violence – Daphne II Project (2008). Directrices para el desarrollo de unas normas para los programas dirigidos a hombres perpetradores de la violencia doméstica. (Disponible en: www.work-with-perpetrators.eu).
- Yagüe, C. & Archanco, C. (2010). La intervención re-educativa con agresores desde el sistema penitenciario. Jornada Internacional sobre Programas para Intervención Re-educativa con Agresores en Violencia de Género. Bilbao, 5 de noviembre de 2010.